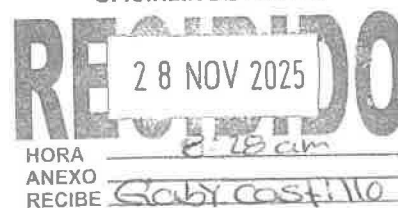




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto de la Iniciativa: Para fortalecer las políticas públicas de accesibilidad universal y no discriminación (Con enfoque ODS de la Agenda 2030).

El turismo contemporáneo ha dejado de ser una actividad meramente recreativa para convertirse en un verdadero motor de desarrollo económico, social y cultural.

En el caso de Tamaulipas, el turismo representa una herramienta fundamental para la diversificación económica, el fortalecimiento de la identidad local y el impulso a la competitividad regional. Sin embargo, la actividad turística sólo



puede considerarse verdaderamente exitosa cuando es inclusiva, accesible y libre de discriminación.

La accesibilidad no es únicamente un componente técnico de infraestructura; es un derecho humano consagrado en tratados internacionales, en la Constitución y en múltiples ordenamientos federales y estatales. A nivel global, países líderes en turismo han demostrado que la accesibilidad universal no sólo es una obligación jurídica, sino también un factor de crecimiento sostenible, generación de empleo y ampliación del mercado turístico.

Por ello, resulta indispensable reformar la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas para reforzar, ampliar y consolidar las políticas públicas de accesibilidad universal, garantizando que cualquier entorno físico, digital, cultural o social sea plenamente accesible para todas y todos: personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas y niños, mujeres, personas con movilidad limitada, personas con barreras sensoriales, cognitivas o tecnológicas, así como personas en situación de vulnerabilidad.

Esta reforma se enmarca en los compromisos internacionales adoptados por México y en los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente los ODS 4, 5, 8, 10, 11 y 16, que obligan a construir sociedades más justas, igualitarias y accesibles.



En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) México es Estado Parte desde 2007, y esta convención establece que los Estados deberán garantizar:

- Accesibilidad en espacios públicos y privados (arts. 9 y 30),
- Participación plena y efectiva en la vida cultural, el esparcimiento y el deporte,
- Eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales.

El turismo es parte del derecho al ocio y la vida cultural, por lo que la accesibilidad es obligatoria y no opcional.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la basada en discapacidad.

El artículo 4º reconoce el derecho al esparcimiento y la cultura, y, el artículo 25 mandata el desarrollo económico incluyente y sostenible.

Por otro lado la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que todas las entidades deben promover:

Accesibilidad universal en establecimientos turísticos, eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, y ajustes razonables y diseño universal.



En ese entendido, la Ley General de Turismo incorpora el principio de accesibilidad como rector en la política turística del país, y obliga a los estados a armonizar su legislación local.

Ahora bien, si bien Tamaulipas ha avanzado en infraestructura turística, promoción y desarrollo de destinos, aún existen desafíos estructurales que limitan la plena inclusión de todas las personas en actividades turísticas.

Entre los principales retos se encuentran:

1. Barreras físicas

- Hoteles con rampas insuficientes o sin certificaciones de accesibilidad;
- Playas, zonas recreativas o espacios culturales sin señalética accesible, y
- Transporte turístico sin adaptaciones para personas con movilidad reducida.

2. Barreras sensoriales y cognitivas

- Falta de información turística en formatos alternativos (braille, lectura fácil, pictogramas);



- Falta de guías o personal capacitado en Lengua de Señas Mexicana, y
- Ausencia de herramientas tecnológicas accesibles (aplicaciones, mapas parlantes, QR accesibles).

3. Barreras socioculturales

- Persistencia de prácticas discriminatorias;
- Baja sensibilización del sector empresarial sobre accesibilidad, y
- Insuficiente capacitación en trato digno y no discriminación.

4. Carencia de mecanismos coordinados

La legislación actual no obliga de manera clara a:

- Integrar estrategias de accesibilidad en los programas turísticos;
- Vincular al sector privado en acciones de accesibilidad universal;
- Establecer indicadores de seguimiento y evaluación, y
- Reconocer la accesibilidad como eje transversal de la política turística.



Estos vacíos requieren una reforma robusta, moderna y alineada con los estándares internacionales.

La presente acción legislativa se encamina a una reforma como instrumento para un turismo inclusivo y competitivo. La accesibilidad universal no es un gasto, sino una inversión estratégica.

Trae beneficios directos como:

- Ampliación del mercado turístico (personas con discapacidad representan más del 15% de la población);
- Incremento del turismo familiar y senior, sectores en expansión.;
- Mejora de la reputación del destino;
- Incremento del tiempo de estancia y gasto promedio por visitante, y
- Alineación con fondos nacionales e internacionales que exigen criterios de inclusión.

Con esta reforma, Tamaulipas podrá posicionarse como un estado líder en turismo accesible en México, fortaleciendo destinos como playa Miramar, la



reserva de la biosfera El Cielo, zonas históricas, rutas culturales, turismo rural y de naturaleza.

Cabe mencionar que el presente instrumento legislativo va en armonización con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La reforma se alinea directamente con los siguientes ODS:

ODS 4 – Educación de calidad

Promueve el acceso igualitario a actividades turísticas culturales y educativas.

ODS 5 – Igualdad de género

Garantiza entornos turísticos libres de discriminación para mujeres y niñas.

ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico

El turismo accesible aumenta el empleo inclusivo y mejora la competitividad.

ODS 10 – Reducción de las desigualdades

Elimina barreras físicas, económicas y sociales que excluyen a grupos vulnerables.

ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles



El turismo accesible impulsa infraestructura urbana y comunitaria universalmente diseñada.

ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas

Fomenta instituciones que respeten derechos humanos y promuevan la inclusión.

Considero que la Ley de Turismo vigente no incorpora plenamente:

- El concepto de accesibilidad universal;
- La obligatoriedad de que los prestadores de servicios turísticos adapten sus instalaciones;
- Lineamientos para eliminar discriminación en servicios;
- Coordinación interinstitucional con DIF, secretarías de desarrollo urbano, movilidad, obra pública y cultura;
- Estándares actualizados conforme a diseño universal;
- Mecanismos de certificación estatal en accesibilidad turística;
- Instrumentos de evaluación, inspección y verificación, y



- Programas para accesibilidad digital.

El presente proyecto de reforma propone:

- Incluir definiciones de accesibilidad universal, ajustes razonables, diseño universal y turismo inclusivo;
- Establecer la accesibilidad como principio rector de la política turística estatal, y
- Mandatar que todo plan, programa y proyecto turístico incluya criterios de accesibilidad.

Es menester decirles que, de aprobarse esta reforma lograríamos una mayor inclusión social y respeto a los derechos humanos, incremento del flujo turístico nacional y extranjero, certidumbre jurídica para prestadores de servicios turísticos, alineación con estándares internacionales de accesibilidad, generación de empleos inclusivos, posicionamiento de Tamaulipas como destino seguro e inclusivo, mejor calidad de vida para la población local, no solo para visitantes y acceso igualitario a la cultura, recreación, deporte y patrimonio natural.



Compañeras Diputadas y Diputados:

La presente reforma aludida, a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas no es solamente deseable; es urgente, estratégica y socialmente necesaria. El turismo del futuro exige inclusión, accesibilidad y trato digno para todas y todos. El Estado tiene la obligación de garantizar que ninguna persona quede excluida del derecho a disfrutar del patrimonio natural, cultural y recreativo de Tamaulipas.

Tamaulipas puede y debe ser un referente nacional de turismo accesible, en pleno cumplimiento de los principios de la Agenda 2030, la Constitución, la Ley General de Turismo y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Por ello, se presenta esta iniciativa con la certeza de que fortalecerá el desarrollo sostenible, la competitividad y la igualdad en nuestra entidad.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 44 BIS, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44 BIS.-

1. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la no discriminación en la prestación de todos los servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

2. Corresponde ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA